



**Gobernación del Tolima**  
**NIT: 800.113.6727**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE**  
**ASUNTOS JURIDICOS**  
**DIRECCION DE CONTRATACION**



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	<b>2076</b> - NUMERO	08 NOV 2017
<b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>		
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	
NIT:	890.700.640-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO	
C.C.	12.137.078 DE NEIVA (HUILA)	
DIRECCION:	Calle 42 No. 1-02, Barrio Santa Helena	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	PBX (8) 2771212 -320 830 9500	Correo electrónico: rectoria@uf.edu.co
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO GRAN CONTRIBUYENTE	FECHA RUT 2016/09/30
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA "DESARROLLO DE CONOCIMIENTO PARA LA GENERACION DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION Y POSCOSECHA DEL AGUACATE HASS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	VEINTISEIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.	
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.211'200.000,00) de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de <b>Dos mil millones cuatrocientos noventa y seis millones de pesos (\$2.496'000.000,00)</b> y el COOPERANTE la suma de <b>Setecientos quince millones doscientos mil pesos (\$715.200.000,00)</b> representadas en servicios según certificado anexo.	
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento del Tolima realizará al COOPERANTE –Operador <u>Un Primer Desembolso anticipado</u> correspondiente al 50% del aporte del Departamento, previa suscripción de la póliza, legalización, firma del acta de inicio del convenio y entrega al supervisor de la programación detallada de actividades. <u>Un Segundo Desembolso</u> correspondiente al 40% del aporte del Departamento, previa presentación por parte del Cooperante – Operador al supervisor de información parcial de ejecución del 50% de avance físico en las actividades, según el GESPROY y <u>Un Último Desembolso</u> correspondiente al 10% restante del aporte del Departamento a la entrega del informe de cumplimiento del 100% de ejecución de las actividades del convenio, previamente aprobado por el supervisor.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE FRESNO, PALOCABILDO, CASABIANCA, HERVEO Y CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
SUPERVISOR	ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR	
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA	
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>		



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2 0 7 6

0 8 NOV 2017

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4499	15 SEPTIEMBRE 2017	06-4-22113-6011	\$1.296'960.407,10	\$1.296'960.407,10
DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS PARA LA GENERACION DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION Y POSCOSECHA DEL AGUACATE HASS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
4500	15 SEPTIEMBRE 2017	06-4-22113-6018	\$1.199'039.592,90	\$1.199'039.592,90
DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS PARA LA GENERACION DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION Y POSCOSECHA DEL AGUACATE HASS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC**, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° **1585 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT**, identificada con NIT **890.700.640-7** y representada legalmente por **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, identificado con el C.C. No. 12.137.078 de Neiva (Huila), en calidad de Rector Interino, según acuerdo Número 025 de fecha 06 de septiembre de 2017 y acta de posesión ante el Despacho del Señor Gobernador del Tolima de fecha 06 de Septiembre de 2017; y debidamente Facultado por el Consejo Superior de la Universidad para suscribir contratos y convenios; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, Según lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009, contenido en las cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que durante la vigencia 2016 el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimese, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el Eje 2 Tolima Territorio Productivo. Política: Tolima compete, emprende, innova y se interconecta territorialmente. Programa 4. Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad. Meta Producto 05. **SEGUNDA:** El Aguacate se ha convertido en uno de los cultivos más representativos debido a su gran acogida por parte de varios municipios del país. Además es catalogada como la quinta fruta tropical más importante en el Mundo medida en términos de volumen y área cultivada. Colombia en los últimos años se ha posicionado dentro de los 10 mayores productores de aguacate a escala mundial (Yabrudy, 2012). Pero aun así, Colombia ha tenido que incurrir en importaciones con países vecinos para satisfacer la demanda. **TERCERA:** Tomando conciencia de estas necesidades y al mismo tiempo de su importancia para el crecimiento económico y desarrollo social del país, muchos son los esfuerzos y recursos enfocados en el sector agropecuario y en sus respectivas industrias, donde el estado, los gremios, las corporaciones, las universidades y la empresa privada, han tomado parte y han intervenido en un intento por desarrollar estrategias que permitan identificar problemas más delicados y dar soluciones eficientes a los mismos. **CUARTA:** El aguacate Hass ha mostrado en suelos colombianos rendimientos por hectárea superiores a los que presentan los principales países exportadores, que van de 12.4 a 18.8 ton/ha en árboles de 8 y 9 años (Orrego,



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

. DIRECCION DE CONTRATACION



2076

08 NOV 2017

2006). Entre estos últimos, el mayor rendimiento se reporta para Israel, con un promedio de 11.2 ton/ha; México, principal exportador, tiene 10.1 ton/ha, Perú 902 ton/ha y Chile solo 6.5 ton/ha. Colombia tiene un promedio general de 10.8 ton/ha, que lo posiciona en el segundo lugar a nivel mundial en este aspecto (Velásquez, 2006). **QUINTA:** De acuerdo con el Plan Frutícola Nacional (PFN), Colombia debe incrementar el área sembrada en aguacate, de tal manera que en el 2020 se tengan 29.605 ha y una producción aproximada de 400.680 ton (Tafur, 2006). En 1966 se contaba con 9.555 ha y en el 2005 llegó a 17.084 ha. Los programas de fomento departamentales y las iniciativas privadas han favorecido el incremento del área cultivada. Estas nuevas siembras se han hecho principalmente con la variedad Hass, con la expectativa de ofertar fruta para exportación en el mediano plazo. El incremento del área cultivada con Hass se ha visto con mayor énfasis en el trópico alto, destacándose los departamentos de Antioquia, Caldas, Tolima y Cauca, los cuales han estado apoyados por proyectos productivos de las respectivas gobernaciones. **SEXTA:** Hoy día los mercados internacionales son muy exigentes con respecto a la importación de productos frescos. Para exportar un producto en fresco se hace necesario cumplir con unos requisitos clave: producto de excelente calidad o calidad de primera, homogeneidad de producto, volumen y continuidad de oferta. **SEPTIMA:** En general, Colombia presenta un panorama de mercado de la fruta en fresco que refleja buenos precios, demanda constante e incremento del consumo, por esto la transformación agroindustrial de la fruta a gran escala es muy baja en el país. Sin embargo, se espera que a medida que se incrementen las áreas sembradas, se generen remanentes de productos que permitan considerar el procesamiento industrial como una alternativa para darle valor agregado al fruto y mayor rentabilidad a la cadena (Consejo Nacional del Aguacate, 2009). **OCTAVA:** Adicional a esto, para promover la agroindustria, se plantean estrategias basadas en investigación, innovación, desarrollo de productos, adopción de bases tecnológicas y equipos, estrategias de marketing y mejoramiento de la infraestructura física. En este plan se destaca la inclusión de cadenas productivas priorizadas a fortalecer, por las condiciones competitivas y la productividad que éstas puedan alcanzar, incluyendo cadenas tradicionales como la del arroz, algodón-textil-confecciones, café y otras como la cadena de las frutas (mango, aguacate y cítricos). Se menciona la creación de una planta procesadora de plátano y el impulso de un proyecto agroindustrial para la transformación del aguacate en el norte del Tolima. **NOVENA:** Otra de las iniciativas enfocadas en el fortalecimiento de las cadenas productivas son Modelos Agroempresariales Competitivos Sostenibles-MACS, apoyados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Corporación Colombia Internacional y las gobernaciones, donde, se han identificado las especies frutícolas fuertes de cada departamento y mediante la estructuración y preparación de proyectos agrícolas y agroindustriales, capital semilla y acceso al crédito, entre otras medidas, se pretende convertir al país en la despensa de alimentos del mundo; en estos MACS se incluyen proyectos con aguacate en municipios de Antioquia, Tolima y Cauca, que abarcan el desarrollo productivo, empresarial y comercial del fruto (CCI, 2010). **DECIMA:** El departamento del Tolima, es el tercer productor de aguacate a nivel nacional, concentrando un 18.44% de la producción, razón por la cual es uno de los núcleos competitivos priorizados en producción de aguacate en el país. La variedad sembrada en estas plantaciones es variada, hacia el centro, se registran sembradíos de aguacate criollo (1200Ha) en Alvarado, Ortega, Chaparral, Rio Blanco, Rovira, Mariquita. Variedades papelillo y negros, en el Norte del departamento, Fresno, Mariquita, Palocabildo, Líbano, Falan y Rovira (1478Ha) y en esta misma zona, Fresno, Palocabildo, Casabianca, Líbano y Herveo, variedad Hass, resaltando, que estos municipios concentran el 35% de las plantaciones de esta variedad en todo el país con casi 2000 Ha plantadas, siendo esta



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
 ASUNTOS JURIDICOS  
 DIRECCION DE CONTRATACION



2076

08 NOV 2017

la variedad predilecta para exportación en todo el mundo (Consejo Nacional del Aguacate, 2010). Cifras, estadísticas e incentivos del sector agropecuario son abundantes y alentadores, las proyecciones de este sector parecen favorables, sin embargo estas se limitan al sector productivo, sector primario y poco sobresalen los proyectos de transformación, procesamiento y agregación de valor. **DECIMA PRIMERA:** En estos proyectos, se encuentra el apoyo a la creación de asociaciones productivas de aguacate y apoyo a las ya existentes; Gestión y desarrollo de iniciativas para fortalecer y/o generar el centro de acopio para el manejo de frutas y verduras en frío; y construcción de una planta regional procesadora de aguacate, para la obtención de pulpa, guacamole y aceite. De los avances de este último proyecto, se conoce, que en el año 2011 se realizaron algunas pruebas para la extracción de aceite y se evaluaron algunos materiales de empaque para la pulpa. **DECIMA SEGUNDA:** Otras actividades planteadas para el año 2012 fueron, la comercialización de productos como pulpa y guacamole, en Bogotá contratando el procesamiento y mercadeo de estos, para conocer el comportamiento de los productos en el mercado, como una prueba preliminar; Revisión y diferentes opciones de ensayo de extracción de aceite, definición de características de la planta procesadora de pulpa y guacamole en Fresno, preparación del proyecto respectivo, búsqueda de financiación y apoyos, consecución de equipos, montaje y puesta en marcha de la planta y por último iniciar con la gestión y desarrollo de la planta regional de extracción de aceite. **DECIMA TERCERA:** Con estos referentes de planes y proyectos, algunos ya implementados, se evidencia la necesidad de integración entre universidad-empresa-estado, a través de la formulación y el apoyo a proyectos de investigación que respondan adecuadamente a las necesidades del sector productivo (DPN, 2011); una de las oportunidades de inversión claramente identificadas, se encuentra en la cadena de las frutas, el aguacate como caso especial, con las ventajas comparativas ya mencionadas, pero con serios requerimientos en toda la cadena, que van desde el manejo agronómico del cultivo y cosecha, hasta el manejo posproducción y procesamiento, que requieren grandes cambios que permitan satisfacer el mercado local y externo con frutos frescos o procesados con altos estándares de calidad. **DECIMA CUARTA:** Mediante Acuerdo 001 del 20 de diciembre de 2012, se aprobó el proyecto de inversión "Desarrollo de conocimiento para la generación de tecnologías de producción y poscosecha del aguacate Hass en el Departamento del Tolima" con código BPIN 20122000100150, por valor de \$3.396.200.000. Al cual se dio inicio a través del convenio No. 1044 del 08 de noviembre de 2013, suscrito con la Universidad del Tolima, el cual contó con un plazo de 1140. No obstante, al no lograr obtener los resultados esperados, se da la liquidación por común acuerdo entre las partes el 26 de julio de 2016. **DECIMA QUINTA:** Este proyecto de inversión "Desarrollo de conocimiento para la generación de tecnologías de producción y poscosecha del aguacate Hass en el Departamento del Tolima", fue aprobado inicialmente mediante el acuerdo 001 del 20 de diciembre de 2012, con código BPIN 20122000100150, por valor de \$2.322.700.000, con un plazo de 1140 días. Para llevar a cabo este proyecto se suscribió el convenio No.1044, el 8 de noviembre de 2013, el cual tuvo una ejecución de 461 días calendario. **DECIMA SEXTA:** Al ser revisado por esta administración en el año 2016 se encontró que dicho convenio no lograba obtener los resultados necesarios y se tomó la decisión de liquidarlo. Para presentarlo a la secretaría técnica del OCAD Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, realizando ajustes técnicos, jurídicos y financieros en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del acuerdo 37 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), así; en tiempo y metodología para mejorar los índices de Ciencia y Tecnología del Departamento, ajustes en disminución de viáticos, apoyo a formación de personal, reactivos y servicios técnicos para la compra de nuevos equipos que permitan resultados de mayor impacto,



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2076

08 NOV 2017

con los nuevos avances científicos de los últimos 4 años, y una vez cumplido lo exigido por la norma ibídem iniciar nuevamente el proceso contractual, para lo cual se realizan los siguientes ajustes: CONSIDERACIONES TECNICOS: - Se prioriza una lista de equipos portátiles y semi portátiles necesarios para la medición en tiempo real de las variables ligadas al comportamiento del agua en el suelo, así como las fisiológicas de las plantas en tiempo real con métodos no destructivos, para estudios más refinados que incrementan de manera considerable las capacidades en ciencia y tecnología, con mejores costos por el crecimiento de oferentes en el mercado. - Se ajustó el valor del dólar que para el año 2012 estaba en \$1.800 al año 2016 que se incrementó quedando en \$3.000 para la compra de los equipos básicos de laboratorio, que además cambia de un equipo NIR a la tecnología hiperespectral, para un mejor manejo. - Se crea una nueva actividad de Apoyo a la supervisión, para superar una de las falencias que generó retrasos, y optimizar el apoyo técnico a los supervisores para un mejor seguimiento y evaluación a la ejecución. CONSIDERACIONES JURIDICAS: Se suspende el convenio el 06 de diciembre de 2013 para adelantar el proceso necesario para contratar la interventoría. El 11 de noviembre de 2014 se adjudica la Universidad Nacional de Colombia el contrato de Interventoría, por lo tanto el 01 de abril de 2015 se reinicia el convenio No. 1044. El 14 de mayo de 2015 se adiciona en \$42.000.000, se modifica la supervisión y se aclaran unas obligaciones. Se adiciona el 01 de junio de 2015 la suma de \$55.220.000, Mediante oficio 0537 del 20 de junio de 2016, la Secretaría de Planeación y Tic., solicita la liquidación del convenio por solicitud del rector. Se revisa la situación técnica, financiera y legal del convenio por parte de la interventoría, el cooperante, el ejecutor y los supervisores, y se llevan a cabo las acciones necesarias tendientes a la liquidación del convenio toda vez que no se logran obtener los resultados esperados. En este sentido se realizan todos los trámites legales como consta en la Carpeta del Convenio No. 1045 del 2013, que reposa en la oficina de Contratación del Departamento y se produce como resultado el 26 de julio del 2016, la suscripción del Acta de Liquidación del referido convenio. El 08 de agosto de 2017 mediante Acta No. 41 emitida como resultado de la cesión del OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, se informó que el referido proyecto cumple con lo establecido por el SGR en el acuerdo 37 del 2016. **DECIMA SEPTIMA:** En este sentido se da vía libre al proyecto para que este sea contratado, igualmente se encuentra establecido por las características que el proyecto pertenece al ámbito de Ciencia y Tecnología e Innovación de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 20 de diciembre de 2012, emitido por el OCAD, "Por el cual se viabiliza, se ordena el registro y se aprueban los proyectos a ser financiados con recursos de ciencia y tecnología del sistema general de regalías y se designa su ejecutor", mediante artículo 22, Viabiliza, ordena y aprueba la financiación del proyecto "Desarrollo de conocimiento para la generación de tecnologías de producción y poscosecha del aguacate HASS en el departamento del Tolima", con cargo a su cuota indicativa de recursos en el FCTel del Sistema General de Regalías, en las cuantías señaladas designando como ejecutor al Departamento del Tolima. **DECIMO OCTAVA:** Así las cosas y de acuerdo con lo estructurado en el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman" y mediante la implementación de este proyecto se busca fortalecer la gestión, generación e incorporación de desarrollo y avance tecnológico innovando en el sector agropecuario generando nuevas y mejores ventajas competitivas para los productores y consumidores de Aguacate dentro y fuera del Departamento del Tolima. Como quiera que la fuente de los recursos son el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS como proyecto de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, el proceso de contratación que se adelantará para llevar a cabo su ejecución será por la modalidad de contratación directa a través de un Convenio Especial de Cooperación. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS EN CIENCIA,



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
 ASUNTOS JURIDICOS  
 DIRECCION DE CONTRATACION



2076

08 NOV 2017

TECNOLOGIA E INNOVACION Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA "DESARROLLO DE CONOCIMIENTO PARA LA GENERACION DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION Y POSCOSECHA DEL AGUACATE HASS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio especial de cooperación celebrado, así como se obliga a responder y utilizarlos conforme lo estipulado en el presupuesto. 3. Nombrar un coordinador y asistir a las reuniones convocadas por la supervisora, por el equipo de apoyo a la supervisión y por el Comité Coordinador. 4. El Rector de la Universidad o su delegado, será parte del comité directivo. 5. Elaborar un Plan Operativo Anual (POA), con fundamento en la MGA aprobada del proyecto y someterlo a consideración del Comité Directivo. 6. El Cooperante, deberá presentar informes cuando sean solicitados sobre las actividades y productos del proyecto que se ejecuta dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio especial de cooperación. 7. Solicitar aprobación previa al Comité Directivo del proyecto, para la realización de cualquier modificación al proyecto que implique un ajuste, en los términos del Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan. 8. Abstenerse de ejecutar cualquier ajuste al proyecto, que deba ser tramitado según el procedimiento previsto en el Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, sin agotar previamente el procedimiento señalado en el Manual Operativo del SUIFP SGR para el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR. 9. Solicitar aprobación previa a la supervisión del convenio, para la realización de cualquier modificación al proyecto y que NO implique un ajuste en los términos del Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan, tales como al redistribución de rubros del presupuesto que no impliquen alteraciones en el valor de las actividades del proyecto. 10. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 11. El Cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 12. El Cooperante, otorgará y velará por la vigencia de las pólizas de garantía. 13. El Cooperante presentará informes de avance científico, tecnológico, de innovación y financieros al Supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las actividades y/o productos facilitar el trámite de las licencias, autorizaciones o permisos necesarios solicitados por el cooperante seleccionado, para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 14. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 15. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 16. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 18. El Cooperante debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, y el grupo de



**Gobernación del Tolima**  
**NIT: 800.113.6727**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE**  
**ASUNTOS JURIDICOS**  
**DIRECCION DE CONTRATACION**



2076

08 NOV 2017

apoyo a la supervisión los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de los productos, incluyendo toda la documentación científica, tecnológica, de innovación y financiera, a saber. 19. El Cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios para la investigación y ejecución del proyecto. 20. Reintegrar al Departamento lo excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el Cooperante no hace uso de los imprevistos, este debe devolver al Sistema General de Regalías – Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. Suscribir el acta de terminación y de liquidación. 23. Las demás que resulten de la ejecución del convenio.

**Obligaciones Específicas:**

Objetivos	Productos	Actividades	Total FCTel SGR	Total Contrapartida UT	Total Proyecto	% Partic
Determinar las relaciones entre las condiciones ambientales, la fenología y la dinámica productiva del aguacate Hass en 3 zonas del departamento del Tolima.	[86149] Estudio de las relaciones entre las condiciones climáticas (temperatura, humedad relativa, PAR), tensión de humedad del suelo e inducción y desarrollo floral	[366158] Medición y análisis de las variables climáticas y edáficas (temperatura, humedad relativa, PAR y tensión de humedad del suelo), las respuesta fisiológicas de las plantas (tasas de intercambio de gases, y su efecto sobre la inducción y desarrollo floral, las fases fenológicas y la dinámica productiva.	625,500,000	39,000,000	664,500,000	20.69%
	[86150] Estudio de las relaciones entre las condiciones climáticas (temperatura, humedad relativa, PAR), tensión de humedad del suelo y fases fenológicas.	[366159] Análisis de las variables climáticas y edáficas (Temperatura, humedad relativa, PAR y tensión de humedad del suelo), las respuesta fisiológicas de las plantas (estatus hídrico, tasas de intercambio de gases, eficiencia fotosintética, concentración de ABA y concentración de carbohidratos y su efecto sobre la inducción y desarrollo floral, las fases fenológicas, el crecimiento y la dinámica productiva.	126,400,000	39,000,000	165,400,000	5.15%

3



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

2076

Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones  
que transforman

08 NOV 2017

	[86151] Estudio de las relaciones entre las condiciones climáticas (temperatura, humedad relativa, PAR), tensión de humedad del suelo y dinámica productiva	[366160] Elaboración de informes y publicaciones que contengan las mediciones y análisis de las variables climáticas y edáficas (Temperatura, humedad relativa, PAR y tensión de humedad del suelo), las respuesta fisiológicas de las plantas (estatus hídrico, tasas de intercambio de gases, eficiencia fotosintética, concentración de ABA y concentración de carbohidratos y su efecto sobre la inducción y desarrollo floral, las fases fenológicas, el crecimiento y la dinámica productiva.	112,000,000	41,000,000	153,000,000	4.76%
identificar y evaluar la respuesta bioquímica de las plantas a estreses	Estudio de compuestos asociados a la biosíntesis de pared celular identificados	Determinación en plántulas de aguacate, la producción de compuestos asociados a la biosíntesis de pared celular en respuesta a estreses	255,500,000	70,000,000	325,500,000	10.14%
	estudio de balance hormonal asociado al estrés	Determinación en plántulas de aguacate la producción de las fitohormonas, ácido jasmónico y ácido salicílico como respuesta al estreses	50,100,000	64,000,000	114,100,000	3.55%
	estudio de respuesta bioquímicas asociadas a estrés oxidativo	Evaluación en plántulas de aguacate, de respuestas bioquímicas asociadas a estrés oxidativo	39,600,000	60,800,000	100,400,000	3.13%
	estudio de la respuesta fitoalexinica en aguacate en respuesta a estreses	Ensayos de inducción y determinación de la respuesta fitoalexinica	66,900,000	66,200,000	133,100,000	4.14%
Determinar índices de cosecha y calidad del fruto en fresco y para procesamiento en tres zonas productoras	índices de cosecha determinados para tres zonas productoras	Estimación de los índices de cosecha de Aguacate Hass para la provincia norte del Tolima	267,000,000	112,000,000	379,000,000	11.80%
	protocolo de poscosecha generados de acuerdo a las zonas productoras	Determinación de las condiciones óptimas de almacenamiento en función del momento de cosecha, estudios de fisiología poscosecha	231,000,000	101,200,000	332,200,000	10.35%
	protocolos para procesamiento y agregación de valor de segundas y terceras generados	caracterización fisicoquímica de pulpa y aceite para desarrollo de nuevas aplicaciones	288,000,000	122,000,000	410,000,000	12.77%
Desarrollar el	Congreso internacional	Organización de evento				2.74%



2076

Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
 ASUNTOS JURIDICOS  
 DIRECCION DE CONTRATACION



08 NOV 2017

proceso de gestión del conocimiento y la tecnología del proyecto	aguacate	internacional	88,000,000	-	88,000,000	
	Cursos precongreso y giras productores	Organización de cursos precongreso y giras productores	50,000,000	-	50,000,000	1.56%
	Publicaciones, libro con resultados de investigación, participación en eventos, artículos en revistas indexadas, pasantías internacionales	Publicaciones finales y participación en eventos	111,000,000	-	111,000,000	3.46%
ADMINISTRACIÓN GENERAL PROYECTO			85,000,000	-	185,000,000	5.76%
TOTALES			2,496,000,000	715,200,000	3,211,200,000	100.00 %

**PARAGRAFO:** Ejecutado conforme al presupuesto ajustado. **B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Desembolsar los recursos establecidos durante la ejecución del convenio, en la forma pactada. 2. Una vez legalizado el presente convenio, girará los recursos correspondientes y en la forma establecida. 3. Conformar un comité coordinador cuya función será coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto, estará conformado por los delegados de las Secretarías de Planeación y Tic, y Desarrollo Agropecuario de la Gobernación; el coordinador del proyecto definido por el operador y los supervisores, que se reunirán con una periodicidad mínima de una vez al mes. 4. Asistir a las reuniones programadas durante la ejecución del convenio. 5. Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados. 6. Suscribir las actas de: inicio, aclaración, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación. 7. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 8. Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 9. Ejercer la supervisión dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el SGR, Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 8011 de 2017 y demás normas concordantes. 10. Liquidar el convenio en debida forma. 11. Designar los representantes en el Comité Directivo del convenio. 12. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley. **PARAGRAFO: COMITÉ DIRECTIVO:** Se conformará un Comité Directivo del Convenio integrado por el Secretario de Planeación o quien este delegue, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y P.A. o quien este delegue, el Supervisor designado por la Gobernación del Tolima y el Rector de la Universidad o su delegado; con el objeto de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y verificar que se cumpla lo acordado por las partes del mismo. Para la conformación del quórum decisorio se requiere la presencia física o virtual de por lo menos tres (3) miembros del Comité. Las decisiones se adoptarán con mayoría simple. El Comité Directivo sesionará ordinariamente cada tres (3) meses, o en forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros y tendrá las siguientes funciones: Impartir las sugerencias y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. a. Conceptuar sobre la procedencia de realizar modificaciones al Plan Operativo Anual. b. Acompañar a la supervisión en el seguimiento periódico a la ejecución del convenio, identificando los aspectos que generan dificultades para plantear propuestas de solución para cada caso. c. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. d. Estudiar todos los informes administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio. e. Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes. f. Realizar sugerencias o recomendaciones frente a eventuales



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
 ASUNTOS JURIDICOS  
 DIRECCION DE CONTRATACION



2 0 7 6

08 NOV 2017

prórrogas y/o modificaciones al convenio. g. Conceptuar sobre las solicitudes de modificación al proyecto que impliquen un ajuste en los términos del Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. h. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

**CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT**, EN LOS MUNICIPIOS DE FRESNO, PALOCABILDO, CASABIANCA, HERVEO Y CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

**CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

**CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** 1. Administrar y ejecutar los recursos que se generen en virtud del objeto del convenio. 2. Garantizar el desembolso de los aportes una vez perfeccionada cada acta de ejecución que se desarrolle en virtud del presente Convenio marco, según sea el caso. 3. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del presente Convenio. 4. Conformar un Comité Coordinador, cuya función será coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del Proyecto. El Comité Coordinador estará conformado por el secretario de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación del Tolima y/o su delegado, un representante del proyecto definido por el operador. 5. Cumplir con el objeto del convenio y los compromisos que se derivan de su alcance. 6. Asistir a todas las reuniones programadas, durante la ejecución del convenio. 7. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 8. Ejercer la Supervisión administrativa, técnica y financiera del presente convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, a los lineamientos establecidos por el SGR y a la Ley 1474 de 2011. 9. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

**CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

**CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es de **TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.211'200.000,00)** de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de **DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$2.496'000.000,00)** y el COOPERANTE la suma de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$715.200.000,00)** representadas en servicios según certificado anexo.-

**PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2076

08 NOV 2017

presentada. **CLAUSULA OCTAVA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Departamento del Tolima realizará al COOPERANTE –Operador Un Primer Desembolso anticipado correspondiente al 50% del aporte del Departamento, previa suscripción de la póliza, legalización, firma del acta de inicio del convenio y entrega al supervisor de la programación detallada de actividades. Un Segundo Desembolso correspondiente al 40% del aporte del Departamento, previa presentación por parte del Cooperante – Operador al supervisor de información parcial de ejecución del 50% de avance físico en las actividades, según el GESPROY y Un Ultimo Desembolso correspondiente al 10% restante del aporte del Departamento a la entrega del informe de cumplimiento del 100% de ejecución de las actividades del convenio, previamente aprobado por el supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** Los informes del Cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y los descritos en las obligaciones generales y específicas convenidas y productos entregables. **NOTA 1:** toda la documentación presentada por el Cooperante debe presentarse en original, dos (2) copias y medio magnético. **PARÁGRAFO**

**TERCERO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO QUINTO:** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA**

**DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 06-4-22113-6011, CONCEPTO: **DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS PARA LA GENERACION DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION Y POSCOSECHA DEL AGUACATE HASS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4499; y, 06-4-22113-6018, CONCEPTO: **DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS PARA LA GENERACION DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION Y POSCOSECHA DEL AGUACATE HASS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4500, Expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTISESIS (26) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, No podrá ceder el convenio total o parcialmente, sin previa autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe

he 3

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax: +57 075 2281111 Ext. 205-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2076

08 NOV 2017

ser consultada al comité, en aquellos casos o situaciones que sean relevantes para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Cooperante, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Cooperante o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO** del cien por ciento 100% del valor del desembolso anticipado, por una duración igual al convenio y cuatro (4) mese más. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el término del convenio y tres años más, por un valor equivalente al 5% del valor del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.12 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de Cumplimiento y de Buen Manejo y Correcta Inversión del desembolso Anticipado hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
 ASUNTOS JURIDICOS  
 DIRECCION DE CONTRATACION



2076

08 NOV 2017

alguna entre el Departamento y El Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si El Cooperante no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Cooperante afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, El Cooperante deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, El Cooperante acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y El Cooperante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009 y en lo no establecido, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; y, demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y El Cooperante acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio

he 3

*Soluciones que transforman*



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
 ASUNTOS JURIDICOS  
 DIRECCION DE CONTRATACION



2076

08 NOV 2017

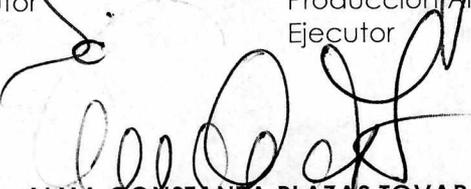
como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

  
 OLGA LUCIA ALFONSO MANNINI  
 Secretario de Planeación y TIC  
 Ordenador del Gasto y Ejecutor

  
 3 JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO  
 Secretario de Desarrollo Agropecuario y  
 Producción Alimentaria  
 Ejecutor

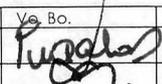
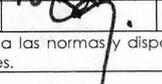
08 NOV 2017

  
 ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR  
 Profesional Universitario  
 Secretaria de Desarrollo Agropecuario y  
 Producción Alimentaria

POR EL COOPERANTE,

  
 OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO  
 CC. No. 12.137.078 de Neiva (Huila)  
 Representante Legal  
 UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
 NIT. 890.700.640-7



Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Ve. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbelédez Arenas	Dirección de Contratación		03/11/2017
Proyectado por:	Vicky del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		03/11/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

